



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

DIVISIÓN DE OPERACIONES
FINANCIERAS

AVISO

El Banco Central de Nicaragua (BCN), de conformidad con la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria y sus reformas, y su Reglamento, avisa a los inversionistas en valores públicos y específicamente para el caso de los valores cero cupón o de rendimiento implícito, que el monto en córdobas o el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, según corresponda, en concepto de retención definitiva por cada valor, el BCN lo anunciará en su página WEB (www.bcn.gob.ni), en la sección “Política Monetaria y Cambiaria, Operaciones de Mercado Abierto, Convocatoria subastas”, y en las respectivas convocatorias de las Subastas de valores del BCN.

La retención definitiva del Impuesto sobre la Renta a los valores emitidos por el BCN se realizará a todos los Depositantes de la Central de Valores, a cuyo favor se encuentren anotados en sus cuentas los valores a la fecha de vencimiento de los mismos.

Las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de las entidades financieras sujetas o no a la vigilancia y supervisión del ente regulador correspondiente, que no estén sujetas a retención, con base en lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, tendrán derecho a la devolución de las retenciones efectuadas por intereses percibidos por instrumentos financieros, mediante solicitud ante la Dirección General de Ingresos (DGI).